

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 10756**  
( - 6 SET. 2012

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Biología de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali - Valle solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Biología.

Que mediante Resolución número 1361 de 20 de mayo de 2004, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Biología de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante Resolución número 12813 de 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Biología de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali - Valle del Cauca .

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de julio de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Biología de la Universidad del Valle.

“Se ha demostrado que el programa de Biología de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Las mejoras importantes del Programa a partir de la última acreditación, representada en la actualización del diseño curricular, avances en los procesos investigativos y en la modernización de sus instalaciones físicas como aulas, laboratorios, bibliotecas y espacios deportivos.
- El proyecto educativo coherente con el proyecto institucional en el que se resaltan objetivos, lineamientos básicos del currículo, metas de desarrollo, políticas y estrategias de planeación y educación.
- El adecuado número de profesores para atender los 362 estudiantes del Programa: 26 de tiempo completo, de los cuales 19 poseen nivel de doctorado y 7 poseen nivel de maestría; además, 15 docentes ocasionales.
- Los 14 grupos de investigación que apoyan al Programa: 5 clasificados en la categoría A de Colciencias, 4 en B, 1 en C y 4 en D.
- La abundante publicación de los profesores en revistas nacionales e internacionales indexadas, libros y capítulos de libros.

- La interacción favorable del Programa con los programas de maestría y doctorado en Biología.
- El adecuado número de convenios internacionales que posee el Programa: 19 a nivel internacional.
- Los adecuados recursos bibliográficos e informáticos, bases de datos, laboratorios y equipos de apoyo a la docencia.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **BIOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad con miras a que el Programa no pierda la vigencia de la acreditación.
- Continuar apoyando la formación académica de los profesores a nivel de doctorado.
- Seguir fortaleciendo el apoyo institucional a los grupos de investigación que sustentan el Programa, para que éstos incrementen su productividad académica y alcancen una mejor clasificación en el sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y una mayor visibilidad a nivel nacional e internacional.
- Propender por la internacionalización del programa a través de la vinculación del mismo a redes académicas relacionadas con el área de conocimiento, movilidad de profesores y estudiantes en doble vía y el desarrollo de proyectos académicos conjuntos.
- Fortalecer el aprendizaje en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.
- Reducir la deserción, desarrollando proyectos académicos o de bienestar para acompañar a la población estudiantil.
- Incrementar el seguimiento y la interacción con los egresados del Programa.
- Aumentar el tiempo, dentro de la jornada laboral de los profesores, a las actividades investigativas".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Biología de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Valle</b>
<b>Programa:</b>	<b>Biología</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Cali - Valle del Cauca</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Biólogo</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

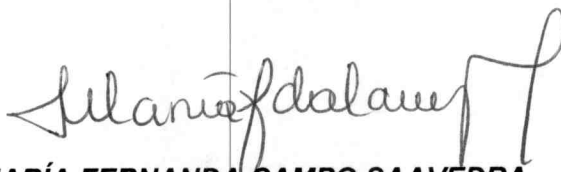
**ARTÍCULO QUINTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

- 6 SET. 2012

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**

# 13

42

OK